

# BOLETÍN

## OBLIGACIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE GASTOS DECREMENTABLES POR LA IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS

Estimados colegas, clientes y amigos:

El pasado 25 de noviembre de 2020, mediante boletín, se hizo del De conformidad a la modificación al Anexo 22 (Instructivo de llenado de los pedimentos) de las **Reglas Generales de Comercio Exterior** para 2020 (RGCE) mismo donde se adicionan los siguientes Gastos Decrementables, es decir, los gastos incurridos con posterioridad a la importación de las mercancías, información que los importadores por conducto de Agente Aduanal deben de declarar en los pedimentos a partir del 26 de febrero del año en curso:

- » Campo 24.-Transportes
- » Campo 25.-Seguros
- » Campo 26.-Carga
- » Campo 27.-Descarga
- » Campo 28.-Otros Decrementables

Esta nueva obligación sin lugar a dudas representa un cumplimiento adicional, ya que el Valor en Aduana de las Mercancías el cual es la Base Gravable para el pago de los impuestos al comercio exterior por la importación de mercancías aún y cuando sea correctamente declarado, puede darse la omisión de declarar los Gastos Decrementables en los pedimentos, si estos no están declarados en el precio pagado por las mercancías.

En concordancia con la anterior disposición, el Anexo 19 (RGCE) adicionó los siguientes campos multables por declarar datos inexactos en los pedimentos de importación:



- » Campo 29.-Incoterm
- » Campo 30.-Decrementables de conformidad artículo 66 Ley Aduanera

El monto de la multa por declarar datos inexactos en estos campos de los pedimentos de importación es de **\$2,010** a **\$2,860** de conformidad al artículo 185 fracción II de la Ley Aduanera en vigor, por documento.

Sin embargo, si de la omisión o incorrecta declaración de estos gastos decrementables afectan el valor de las mercancías o los demás datos relativos a su comercialización, la autoridad fiscal puede fincar la sanción con un monto de **\$22,900** a **\$38,180** de conformidad al artículo **184-B** de la Ley Aduanera en vigor por cada documento.

Con base a lo anterior se recomienda a los importadores, verificar principalmente lo siguiente:

- » Términos de compra-venta (Incoterms)
- » Contratos de compra-venta
- » Vinculación Comercial
- » Manifestación de Valor y Hoja de Cálculo

Sin nada más que agregar, estamos a sus órdenes en caso de dudas o comentarios.

**L.E.I. Ernesto Cervera Morales**  
Comercio Exterior y Aduanas  
dn@bhrmx.com

En México contamos con 19 oficinas en toda República Mexicana, 55 socios y más de 500 profesionales para ofrecerte la mejor calidad de nuestros servicios.

